

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 855-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 087-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 023-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM; Convenio N° 0173-2016/MINAGRI-PCC; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (*en adelante el PCC*), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 23 de setiembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0173-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PANGO”**, con el objeto de cofinanciar la ejecución del Plan de Negocio denominado: **“RECONVERSIÓN DE CULTIVO DE PAPA VARIEDAD YUNGAY A QUINUA BLANCA ORGÁNICA VARIEDAD HUALHUAS”**, siendo el monto total a cofinanciar de S/483,651.76, con un plazo de ejecución de 36 meses, computados a partir de la suscripción del Convenio;

Que, por el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, se establece el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que la aprobación del cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC desarrolla en el numeral 3, sub numeral 3.1.3 sobre el Cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre;*

Que, Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 023-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 29 de mayo del 2020, del Plan de Negocio denominado: **“RECONVERSIÓN DE CULTIVO DE PAPA VARIEDAD YUNGAY A QUINUA BLANCA ORGÁNICA VARIEDAD HUALHUAS”**, firmados por los consultores de la Unidad de Monitoreo y el presidente de la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PANGO”**, resaltando que hay **saldo pendiente de desembolso por parte del PCC, que asciende a S/ 18,521.21**, debido a que no se ejecutó los 18 meses de coordinador del PNT, así como que la organización agraria no realizó los trámites necesarios para la obtención de la certificación orgánica, a pesar que el Programa desembolsó la suma de S/27,406.40 para la ejecución de esta actividad. En acta de levantamiento de observaciones del 12 de diciembre de 2019, la organización deja constancia que no inició los trámites para la obtención de la certificación orgánica, utilizando ese dinero para cubrir sus costos operativos. En tal sentido, el Programa debe **realizar las gestiones necesarias para la recuperación del monto de S/27,406.40;**

Que, el citado informe de Cierre, del Plan de Negocios ha sido aprobado por el jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N° 087-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 06 de agosto del 2021, en los términos señalados en el citado informe, el que concluye *recomendando se continúe con el trámite de cierre del plan de negocio y se elabore la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;*

Que, con el Informe Legal N°855-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 15 de noviembre del 2021, se concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT **“RECONVERSIÓN DE CULTIVO DE PAPA VARIEDAD YUNGAY A QUINUA BLANCA ORGÁNICA VARIEDAD HUALHUAS”**, esto sin perjuicio de las responsabilidades administrativas de los responsable del seguimiento y monitoreo del PNT que no actuaron de conformidad con lo pactado en el Convenio N°0173-2016 y lo normado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, precisando que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre, reiterando la Unidad de Asesoría Jurídica sin perjuicio de las responsabilidades administrativas;

Con la visación del jefe de la Unidad de Monitoreo, y del jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por Decreto y con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado: **“RECONVERSIÓN DE CULTIVO DE PAPA VARIEDAD YUNGAY A QUINUA BLANCA ORGÁNICA VARIEDAD HUALHUAS”**, contenido en el Convenio N°0173-2016/MINAGRI-PCC que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PANGO”**, de conformidad con el contenido de los Informes Técnicos y Legal, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PANGO”**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese